

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00676-00
AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, diciembre 1 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1o) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, identificado con NIT: 860.002.180-7, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **ADALBERTO GRANADOS GRANADOS**, identificado C.C. 13'516.307, **IBAN GRANADOS GRANADOS** identificado con C.C. 13'516.516, **TIMOLEON GRANADOS ACEVEDO** identificado con C.C. 5'795.204 y **AZUCENA GRANADOS RODRIGUEZ** identificada con C.C. 28'496.090, por la suma de (\$45'748.545) por cánones de arriendo discriminados así:

A) CÁNONES DE ARRIENDO:

MES	CUOTA ADMON	FECHA EXIGIBLE
Saldo Junio 2020	\$ 2'266.363	8 de Junio 2020
Julio 2020	\$ 3'134.746	8 de Julio 2020
Agosto 2020	\$ 3'134.746	8 de Agosto 2020
Septiembre 2020	\$ 3'721.269	8 de Septiembre 2020
Octubre 2020	\$ 3'721.269	8 de Octubre 2020
Noviembre 2020	\$ 3'721.269	8 de Noviembre 2020
Diciembre 2020	\$ 3'721.269	8 de Diciembre 2020
Enero 2021	\$ 3'721.269	8 de Enero 2021
Febrero 2021	\$ 3'721.269	8 de Febrero 2021
Marzo 2021	\$ 3'721.269	8 de Marzo 2021
Abril 2021	\$ 3'721.269	8 de Abril 2021
Mayo 2021	\$ 3'721.269	8 de Mayo 2021
Junio 2021	\$ 3'721.269	8 de Junio 2021
TOTAL	\$45'748.545	

B) Los intereses moratorios sobre los cánones de arriendo, dese el día 8º de cada uno de los meses adeudados.

C) Se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios a la tasa establecida por la superbancaria, a partir del día octavo de cada uno de los meses adeudados, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., identificado con NIT: 860.002.180-7, en contra de **ADALBERTO GRANADOS GRANADOS**, identificado C.C. 13'516.307, **IBAN GRANADOS GRANADOS** identificado con C.C. 13'516.516, **TIMOLEON GRANADOS ACEVEDO** identificado con C.C. 5'795.204 y **AZUCENA GRANADOS RODRIGUEZ** identificada con C.C. 28'496.090, por las siguientes sumas de dinero:

- a. CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MIL PESOS (\$45'748.545), correspondiente a los cánones de arrendamiento, discriminados así:

MES	CUOTA ADMON	FECHA EXIGIBLE
Saldo Junio 2020	\$ 2'266.363	8 de Junio 2020
Julio 2020	\$ 3'134.746	8 de Julio 2020
Agosto 2020	\$ 3'134.746	8 de Agosto 2020
Septiembre 2020	\$ 3'721.269	8 de Septiembre 2020
Octubre 2020	\$ 3'721.269	8 de Octubre 2020
Noviembre 2020	\$ 3'721.269	8 de Noviembre 2020
Diciembre 2020	\$ 3'721.269	8 de Diciembre 2020
Enero 2021	\$ 3'721.269	8 de Enero 2021
Febrero 2021	\$ 3'721.269	8 de Febrero 2021
Marzo 2021	\$ 3'721.269	8 de Marzo 2021
Abril 2021	\$ 3'721.269	8 de Abril 2021
Mayo 2021	\$ 3'721.269	8 de Mayo 2021
Junio 2021	\$ 3'721.269	8 de Junio 2021
TOTAL	\$45'748.545	

- a. Por los intereses moratorios de acuerdo a la Superintendencia Bancaria, desde el día octavo de cada uno de los meses adeudados, conforme a lo indicado en el cuadro anterior y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

CUARTO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

QUINTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293, 301 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f076f592005c56ff77b5f4289e1180555b7d3a511a285c1fc31c2f7f1916e2
2

Documento generado en 01/12/2021 02:33:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>